



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0346-2023-CU-SO-18

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el Artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el Código Orgánico Administrativo en el numeral 2, del artículo 55 determina la competencia de los órganos colegiados para crear, modificar y suprimir su reglamentación interna;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0346-2023-CU-SO-18

Que, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 130, establece que, las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.

Que, el literal f) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el expedir, reformar, derogar y aprobar los reglamentos, instructivos, manuales, y procedimientos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad;

Que, mediante resolución nro. 121/2021 el Consejo Universitario en sesión realizada el 10 de marzo de 2021, en el artículo 2 resolvió:

“ARTÍCULO 2.- EXPEDIR Y APROBAR EL INSTRUCTIVO PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN V1.0 DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.”

Que, mediante Resolución No. 143/2021 el Consejo Universitario aprobó la "Reforma al Instructivo para la Gestión de Proyectos de Investigación V1.0 de la Universidad Técnica De Machala".

Que, con informe jurídico nro. INF-PG-265-2023, de fecha 17 de julio del 2023; el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, en su calidad de Procurador General, en atención al Memorando nro. UTMACH-DIDI-2023-0272, de fecha 08 de junio de 2023, que contiene la propuesta de reforma al Instructivo para la Gestión de Proyectos de Investigación, indica lo siguiente:

“ANÁLISIS:

El principio de autonomía universitaria reconocida a las Instituciones de Educación Superior por parte de la Constitución y la Ley Orgánica de Educación Superior, otorga la potestad para gestionar sus procesos internos siempre que no se contraponga con las disposiciones determinadas en el ordenamiento jurídico que nos rige.

Ahora bien, de la revisión a la propuesta realizada por la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación esta dependencia considera importante que se acojan unas modificaciones puntuales a fin de que la presente normativa no se contraponga con el ordenamiento jurídico que nos rige.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0346-2023-CU-SO-18

PRONUNCIAMIENTO:

En este sentido, tomando en cuenta la base legal citada y el ámbito de nuestras competencias, recomendamos se realicen las siguientes modificaciones a la propuesta presentada:

1. En el numeral 3 sustituir la palabra “Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación, Desarrollo e Innovación” por “Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación”.
2. En el numeral 4, apartado Confidencialidad, sustituir la frase “a fin de garantizar los demás principios de este documento” por “a fin de garantizar los principios del presente instructivo”.
3. En el numeral 5, apartado Obra de relevancia u obra relevante, es importante dirigirse o mencionar el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior; en razón, de que el **Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor de Educación Superior**, fue derogado por el reglamento mencionado al inicio del presente numeral.

Una vez que se efectúen las observaciones previamente mencionadas, recomendamos a usted que se traslade la propuesta de la presente normativa al Señor Rector; a fin de que, sea puesta en conocimiento del pleno del Consejo Universitario pasa su aprobación”

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-VINVIP-2023-0228-M, de fecha 28 de julio de 2023, el Eco. Luis Felipe Brito Gaona, PhD, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, notifica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector de la Institución, el INFORME N° 055-VINVIP-2023, adoptado por el Consejo de Investigación, Vinculación y Posgrado, desarrollado el 24 de julio de 2023 que en su parte pertinente lo siguiente:

“(…)

ACUERDA:

1. Sugerir ante Consejo Universitario la aprobación de la propuesta para la Actualización al “Instructivo para la gestión de Proyectos de Investigación” de la Universidad Técnica de Machala.”

Que, luego de conocer y analizar el contenido del Memorando nro. UTMACH-VINVIP-2023-0228-M, de fecha 28 de julio de 2023, el Eco. Luis Felipe Brito Gaona, PhD, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0346-2023-CU-SO-18

confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

RESUELVE:

Artículo uno.- Aprobar la reforma al **INSTRUCTIVO PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, versión 3.0**, conforme a la documentación adjunta en la presente resolución.

Artículo dos. - Disponer a la Dirección de Aseguramiento de la calidad realice la publicación de la normativa jurídica enunciada en el artículo uno, en el repositorio digital de la Institución.

Artículo tres. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la normativa aprobada en el artículo uno, en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**REGLAMENTOS**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

Artículo cuatro.- Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

Tercera.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Aseguramiento de la Calidad.

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0346-2023-CU-SO-18

Dada en la ciudad de Machala, a los siete (07) días del mes de agosto del año 2023, en la décima octava sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL

